



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO
RESOLUCION EXENTA N° **636**
ARICA, **29 MAYO 2009**

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 15 de Mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO JARDÍN INFANTIL DUMBO"**, Código BIP 30066813-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.232, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que con fechas 23 de Noviembre de 2007, 21 de Enero de 2008, 30 de Junio de 2008 y 30 de Octubre de 2008, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificados N° 077/2007, N° 039/2008, N° 334/2008 y N° 453/2008 de las mismas fechas, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 15 de Mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO JARDÍN INFANTIL DUMBO"**, Código BIP 30066813-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 15 de Mayo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN**, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA JIMENEZ MELLADO**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1232, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo aprobado por el Consejo Regional de Parinacota con fechas 23 de Noviembre de 2007, 21 de Enero de 2008, 30 de Junio de 2008 y 30 de Octubre de 2008, según certificados N° 077/2007, de fecha 23 de Noviembre de 2007, N° 039/2008, de fecha 21 de Enero de 2008, N° 334/2008 de fecha 30 de Junio de 2008 y Certificado N° 453/2008, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de los Ítems Equipamiento y Equipos del proyecto denominado “**CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA Y SALA MULTIUSO JARDIN INFANTIL DUMBO**”, Código BIP 30066813-0.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección y recepción del proyecto en comento.

SEGUNDO: Esta etapa del proyecto consiste en la adquisición del equipamiento y equipos para el buen funcionamiento del módulo de Sala Cuna para 40 lactantes. El detalle del equipamiento y equipos con sus especificaciones técnicas y que son parte del proyecto aprobado se considera parte integrante del presente convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total de los Ítems Equipamiento y Equipos del proyecto que se va a ejecutar el que no podrá exceder de **M\$ 24.080.-**, (Veinticuatro millones ochenta mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30078811-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 005** (Equipamiento), por un monto total de **M\$ 21.340.-** (Veintiún millones trescientos cuarenta mil pesos), **Asignación 006** (Equipos), por un monto total de **M\$ 2.740** (Dos millones setecientos cuarenta mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose :

a.1.- Presupuesto Regional año 2009:

- **Asignación 004**, Equipamiento **M\$ 21.340.-** (Veintiún millones trescientos cuarenta mil pesos) del FNDR – Tradicional.
- **Asignación 005**, Equipos **M\$ 2.740.-** (Dos millones setecientos cuarenta mil pesos) del FNDR – Tradicional.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.

- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Avda. General Velásquez No. 1775, RUT No. 61.978.890 -7.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del Equipamiento y Equipos del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el detalle de las partidas a cancelar.
- d. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Órdenes de Compra.
 - Original y fotocopia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

QUINTO: El sistema de contratación será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION MODULO SALA CUNA Y SALA**

MULTIUSO JARDIN INFANTIL DUMBO", Código BIP 30066813-0., cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior y la personería de doña **CLAUDIA JIMENEZ MELLADO**, para representar **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XV REGIÓN**, consta en Resolución N° 015/0126 de fecha 17 de septiembre de 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

3. Impútese el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder la suma de **M\$ 24.080.-**, (Veinticuatro millones ochenta mil pesos), y que será financiado con cargo al subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 005** (Equipamiento), por un monto total de **M\$ 21.340.-** (Veintiún millones trescientos cuarenta mil pesos), **Asignación 006** (Equipos), por un monto total de **M\$ 2.740** (Dos millones setecientos cuarenta mil pesos) del Presupuesto de Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota, y de acuerdo al siguiente desglose:

Presupuesto Regional año 2009:

- i. **Asignación 004**, Equipamiento **M\$ 21.340.-** (Veintiún millones trescientos cuarenta mil pesos).- del FNDR Tradicional.
- ii. **Asignación 005**, Equipos **M\$ 2.740.-** (Dos millones setecientos cuarenta mil pesos).- del FNDR - Tradicional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OgY/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. El mandatario
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes